

**Aprueban Manual de Procedimiento aplicable a la tramitación de solicitudes de registro de plaguicidas químicos de uso agrícola**

**RESOLUCION JEFATURAL Nº 354-2010-AG-SENASA**

La Molina, 26 de octubre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, la Decisión 436 - Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, tiene por objetivo establecer requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas;

Que, el Artículo 5 de la referida Decisión establece que la Autoridad Nacional Competente establecerá con las autoridades de los sectores salud y ambiente y otras que correspondan del respectivo país, los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada entidad en el control de todas las actividades vinculadas con plaguicidas químicos de uso agrícola, en el ámbito nacional;

Que, la Resolución 630 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola;

Que, el literal c) del Artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1059, establece que la presente Ley tiene entre sus objetivos la regulación de la producción, comercialización, uso y disposición final de los insumos agrarios, a fin de fomentar la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura que tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2000-AG y sus normas modificatorias, establece que el SENASA es la Autoridad Competente en materia de Registro y Control de plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que, teniendo en consideración lo estipulado en las normas antes citadas, resulta necesario regular el procedimiento administrativo para la atención de las solicitudes de registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y establecer disposiciones complementarias para la conformación de los expedientes respectivos; lo que permitirá agilizar su tramitación y de este modo, brindar un mejor servicio a los administrados;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que dicha Ley es supletoria a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existente en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales; lo cual supone la prevalencia de las normas especiales de procedimiento para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola establecidas en la Decisión 436 de la Comunidad Andina, sobre las normas generales establecidas en la Ley N° 27444;

De conformidad con la Decisión 436 de la Comunidad Andina, Resolución 630 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2000-AG y sus normas modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA en su calidad de Autoridad Nacional Competente para efectos del cumplimiento de la Decisión 436 de la Comunidad Andina, actuará como Ventanilla Única para los procedimientos administrativos relativos al registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Manual de Procedimiento aplicable a la tramitación de solicitudes de registro de plaguicidas químicos de uso agrícola, el cual será publicado en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)), y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Manual aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a los diez (10) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 061-2005-AG-SENASA de fecha 15 de abril de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria